





CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 15:30 horas del día 2 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/171/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL SEÑALADA PARA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2018, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ELEGIR DIPUTADOS, DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS, SÍNDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO


RUBÍ LIBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO





ACUERDO ACU-CECEN/171/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL SEÑALADA PARA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2018, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA ELEGIR DIPUTADOS, DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS, SÍNDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, incisos a), b), e) segundo párrafo h) y j), 148, 149 inciso a) 157, 158 y 275 inciso c); del Estatuto, 1; 2, 5 párrafo 1, 6, 13 inciso a), 15 inciso a), 88, 90, 91, 93 y del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. El 04 de julio de 2014, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"
4. Que en fecha 31 de octubre del año 2014, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/52/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."
5. Que en fecha 5 de noviembre de 2014, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/61/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD"



6. Con fecha 22 de noviembre de 2014, se llevó a cabo el Primer Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California Sur.
7. Que en fecha 08 de julio del año 2016, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/07/335/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACION DEL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL 09 DE JULIO DEL AÑO 2016."
8. Que en fecha 27 de enero del año 2017, esta Comisión Electoral, emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/012/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEPTIMO PLENO ORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL PROXIMO 28 DE ENERO DEL AÑO 2017."
9. Que en fecha 17 de noviembre de 2017, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/150/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACIÓN AL OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DE VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017."
10. En fecha 21 de noviembre del año 2017 ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio interno 2244, consistente en "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018".
11. Que en fecha 5 de enero de 2018, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/42/ENERO/2018 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ATINENTE A LA "LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDITAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS PROCURADORES Y REGIDORES DE LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS 28 DISTRITOS ELECTORALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, DEL ESTADO DE GUERRERO.", MEDIANTE LA CUAL SE LE REQUIERE PARA LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TODA VEZ QUE AL MENOS EL 50% DE LAS CANDIDATURAS DEBERÁN SER ELECTAS MEDIANTE EL MÉTODO DE VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA A LA CIUDADANÍA."
12. Que el instrumento convocante en su base primera refiere:

DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

Dieciséis candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Mayoría Relativa, en el proceso



electoral local 2017-2018 para integrar la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

Cinco candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Representación Proporcional, en el proceso electoral local 2017-2018 para integrar la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

Cinco candidaturas a Presidentes o Presidentas Municipales por el Partido de la Revolución Democrática a participar en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur.

Candidaturas a Sindicos o Síndicas por el Partido de la Revolución Democrática a participar en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur.

Candidaturas que integrarán las planillas de Regidores y Regidoras por el Partido de la Revolución Democrática a participar en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur.

13. Que en fecha 24 de enero de 2018, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/143/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACION DECIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON CARÁCTER DE ELECTIVO, A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 27 DE ENERO DEL AÑO 2018."

14. Que en fecha 26 de enero de 2018, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/147/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA CELEBRACION DECIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON CARÁCTER DE ELECTIVO, A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 27 DE ENERO DEL AÑO 2018."

15. Que en fecha primero de febrero del 2018, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral un escrito al que se le asignó como número de folio 0672 signado por el C. IGNACIO GOMEZ RIOJA en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se solicita la corrección de la convocatoria observada por este órgano con respecto a la fechas de la elección a través del método de votación universal, libre, directa y secreta, así como del Consejo Electivo.

16. Que en fecha primero de febrero del 2018, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral un escrito al que se le asignó como número de folio 0677 signado por los C. IGNACIO GOMEZ RIOJA en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se ingresa el "ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018." mediante el cual emiten el siguiente acuerdo:



“UNICO: En virtud del considerando IX, y en base a que la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática le corresponde organizar los procesos electorales, y debido a que no existen las condiciones necesarias y no se tiene la capacidad financiera, administrativa y logística, así como por la falta de la Emisión del Encarte para la celebración de la Jornada Electoral, para que pueda realizar las determinaciones correspondientes a efecto de que se pueda cambiar la fecha o se difiera la celebración de la Jornada Electoral establecida en la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 el 04 de Febrero del dos mil dieciocho.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión del Comité Ejecutivo Estatal celebrado el día 30 de enero del dos mil dieciocho por unanimidad de las Secretarías y Secretarías presente para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.”

17. Que de los artículos 5 y 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

18. Que de los artículos 5, 14 y 15 del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos en todos sus ámbitos, como de manera literal establecen los siguientes preceptos:

• **Artículo 14.** La Comisión Electoral, de conformidad con el artículo 149 del Estatuto, con el fin de garantizar la adecuada realización de los comicios internos, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
- b. Organizar las elecciones universales, directas y secretas en todo el país en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como los plebiscitos y referendos que sean convocados;
- c. Organizar las elecciones que se realicen en el Congreso Nacional, en los Consejos con carácter electivo, así como para la elección de candidatos y candidatas a puestos de elección popular;
- d. Organizar las elecciones extraordinarias del Partido en su respectivo ámbito de competencia;
- e. Coordinar y vigilar el adecuado desempeño de su personal en las entidades federativas y municipios;
- f. Revisar las Convocatorias emitidas por los órganos responsables del Partido que le remita el Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- g. Apoyar a la representación electoral y a las Secretarías de Asuntos Electorales en las elecciones constitucionales;



- h. Recibir de la Comisión de Afiliación el Listado Nominal del Partido del ámbito territorial, en donde deba organizar un proceso interno, así como los impresos correspondientes por casilla;
- i. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los topes máximos de gastos de campaña, de no ser publicados en la convocatoria respectiva;
- j. Elaborar propuestas de reforma para los reglamentos que incidan en los procesos internos;
- k. Solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la remoción de los Delegados, cuando éstos no cumplan con su responsabilidad, desacten lineamientos de su superior jerárquico o muestre deficiencias que pongan en riesgo el proceso electoral;
- l. Coadyuvar con las instituciones externas designadas por el Comité Ejecutivo Nacional y que realizarán actividades específicas dentro de un proceso electoral interno, de conformidad con el convenio que celebre;
- m. Nombrar a los directores de áreas de la Comisión Electoral, exceptuando al titular del Área Técnica, el cual será propuesto por al menos la mayoría de los integrantes de la Comisión Electoral y ratificado por el Comité Ejecutivo Nacional.

• **Artículo 15.** La Comisión Electoral es responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Registrar a los candidatos para las elecciones de los órganos del Partido y precandidatos para los procesos electorales de selección de candidatos en el ámbito nacional, estatal y municipal;
- b) Otorgar los registros a candidatos y precandidatos en todos los ámbitos, previa validación por el Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Coadyuvar con los Comités Ejecutivos respectivos en la organización de debates públicos en los que deberán participar los candidatos o precandidatos;
- d) Determinar, en coadyuvancia con el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno los programas de capacitación para las elecciones y procesos de consulta internos;
- e) Proponer el diseño de los materiales y documentación electoral para los procesos de elección directos, indirectos y consultas;
- f) Realizar los cómputos definitivos en las elecciones internas o procesos de consulta. El Comité Ejecutivo Nacional verificará en todo momento que dichos cómputos se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos en este ordenamiento;
- g) Sustanciar las impugnaciones contra actos de sus Delegaciones Electorales y remitirlas en los plazos contemplados en el presente ordenamiento a la Comisión Nacional Jurisdiccional;
- h) Tomar las medidas necesarias de inmediato, ya sea por sí o por medio de sus Delegaciones, en aquellos casos donde ocurran hechos extraordinarios que impidan en cabal desarrollo de los procesos electorales, debiendo informar al Comité Ejecutivo Nacional las medidas que haya tomado. Se entenderá como hechos extraordinarios los actos que realicen candidatos, precandidatos, representantes, personas afiliadas al Partido o cualquier otra persona tendientes a intimidar, violentar y obstaculizar el desarrollo de cualquier etapa del proceso electoral;



- i) Sustanciar y turnar a la Comisión Nacional Jurisdiccional los recursos que se presenten en contra de sus propios actos o de sus Delegaciones Electorales dentro de los términos establecidos en el presente ordenamiento; y
- j) Las demás que disponga el Estatuto y los reglamentos que de él emanen así como las que el Comité Ejecutivo Nacional les delegue.

19. Toda vez que esta Comisión debe velar por que los proceso internos en todos los ámbitos de competencia cumplan y se lleven a cabo observando los principios de certeza, objetividad, equidad, legalidad, y ante las condiciones adversas en que se encuentra este Órgano Electoral para garantizar elecciones libres, equitativas y justas, es procedente suspender la celebración de la Jornada Electoral establecida en la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, señalada para el día cuatro de febrero del dos mil dieciocho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

En cumplimiento estricto a nuestro estatuto así como a los preceptos legales anteriormente citados, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.

Se acuerda en su procedencia suspender la celebración de la Jornada Electoral establecida en la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATA O CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, señalada para el día cuatro de febrero del dos mil dieciocho y se da vista al Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales e intrapartidarios a que haya lugar.

Notifíquese.-

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-


A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Baja California Sur del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.




Publíquese. En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar


México, Distrito Federal, a 2 de febrero de 2018.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

